

Jesús MIÑAMBRES (a cura di), *Diritto canonico e servizio della carità*, Pontificia Università della Santa Croce, Giuffrè Editore, Milano 2008, 540 pp.

Esta obra contiene las actas de un coloquio suscitado por la publicación de la encíclica *Deus caritas est* de Benedicto XVI. Consta de doce conferencias y once comunicaciones escritas. El profesor Jesús Miñambres, quien ha asumido la publicación de esta obra, subraya, en la presentación, que el «servicio de la caridad» tendría que contarse entre los bienes de la *communio*, como se hace habitualmente con aquellos bienes que son la Palabra de Dios y los sacramentos.

El profesor Jean Laffitte estudia el tema de amor y justicia en la encíclica desde una perspectiva teológica (pp. 3-20), destacando la lógica del amor misericordioso de Dios a partir del Sacrificio del Hijo puesto de manifiesto en la efusión del Corazón de Cristo de la sangre y del agua. Partir de esta efusión permite respetar la perspectiva joánica de contemplación y la voluntad de Pio XII de reconocer en el Corazón traspasado el peso de la gratuidad del amor más allá de la gratuidad del perdón. En segundo lugar, resalta el autor el hecho de que no es posible una misericordia sin justicia, ya que la justicia de Dios es siempre fiel a su Amor.

El mismo tema es presentado en una perspectiva filosófico-jurídica por el profesor Francesco D'Agostino (pp. 21-39). Parte de los autores Antiguos para quienes la justicia es ciega y sorda y severa. Se impone por tanto atemperar la justicia, no recortándola sino integrándola. Dos vías se presentan: la de la *epiqueia* aristotélica, cuya traducción latina por *aequitas* no llega a expresar el rico contenido del concepto, y la vía de la hetero-integración a través del amor. Otro modo de considerar la justicia sigue viéndola también como ciega pero sin la nota de severidad; al contrario, de debilidad, como ocurre en el ámbito musulmán. Finalmente el autor subraya que la

justicia necesita del amor para activarse y mantenerse activa: sin el amor, la justicia no podría manifestarse en el mundo y no sería más que una palabra vacía.

El profesor Orazio Condorelli habla de *Caridad y derecho en los albores de la ciencia jurídica medieval* (pp. 41-103). Quiere mostrar cómo en el comprenderse del pensamiento teológico con el jurídico, el precepto de la caridad asume un papel central en el proceso de edificación científica del sistema jurídico de la Iglesia que se desarrolla a partir de finales del siglo XI. En un segundo momento, intenta poner de relieve hasta qué punto esta centralidad refleja un modo común de concebir el derecho y la justicia que los canonistas comparten con los civilistas, o sea cómo la caridad representa la aparición, en el plano de la *scientia iuris*, de un valor fundante de la civilización jurídica de la cristiandad medieval. Estudia el tema de la «caritas plenitudo legis» en el *Prólogo* de Yvo de Chartres, caridad y ius naturale, caridad y buenas obras, caridad en el rigor y caridad en la misericordia, caridad y concepciones corporativistas según el *Decretum* de Graciano. Estudia a continuación la primera civilística, que atrae el tema de la caridad al ámbito de las reflexiones sobre la justicia. La justicia en cuanto voluntad de atribuir a cada uno lo suyo es plena y perfecta solamente en Dios, y sólo *per participationem* en los hombres. En la maduración del sistema, se llega a considerar que la ley es un instrumento providencial que, por un lado, impide que la *effrenata cupiditas* del hombre pueda acabar con la *concordia* que mantiene el pacto social engendrado por la caridad, y, por otro lado, sirve para instruir al género humano para que viva honradamente, sin dañar a los demás, atribuyendo a cada uno lo suyo.

El profesor Carlos Pioppi presenta *El servicio de la caridad en la historia de la Iglesia: entre creatividad y adecuación a los cambios sociales* (pp. 105-161), mostrando cómo el ejercicio de la caridad por parte de la Iglesia se ha desarrollado a través de los siglos, habiendo sabido los cristianos adaptarse a los cambios sociales para salir al encuentro de las personas necesitadas de cada época. Se refiere solamente a la Iglesia católica, en el ámbito europeo, y a las obras de caridad de índole oficial, dejando de lado el inmenso campo de la iniciativa privada de los fieles. Se trata de una relación muy documentada.

*La dimensión jurídica del servicio de la caridad (diakonia) en la Iglesia* (pp. 163-192) es el tema desarrollado por el profesor Errázuriz bajo el perfil de la teoría fundamental del derecho canónico. Se pregunta si existe, y admitida la existencia, en qué consiste la dimensión jurídica del servicio de la caridad que el papa ha indicado como tarea de todos los fieles y que ha presentado dentro de una tríada inseparable de tareas esenciales, acompañando el anuncio de la Palabra de Dios (*kerigma-martyria*) y la celebración de los sacramentos (*leiturgia*). La participación de los fieles en el servicio eclesial de la caridad se nos plantea como derecho de libertad y obligación de justicia, no solamente de caridad. Es también un deber jurídico de la Iglesia en cuanto institución, y en especial de los sagrados Pastores. Destaca el autor la prioridad de la caridad de los cristianos en medio del mundo, en los ámbitos sociales en los que se desenvuelvan.

Enlazando con este aspecto, el profesor Luis Navarro presenta *Las iniciativas de los fieles en el servicio de la caridad. Fundamento y configuración jurídica* (pp. 193-224), llegando a la conclusión de que el derecho canónico vigente deja un amplio margen de libertad a los fieles para tomar iniciativas caritativas y llevarlas a cabo, sin que esto deba considerarse como expresión del actuar oficial de la Iglesia. Estas iniciativas se fundamentan en los ámbitos de auto-

mía creados por los derechos fundamentales del fiel. Pueden ser iniciativas reguladas por el derecho civil o bien teniendo una configuración canónica específica, tratándose entonces de sujetos sin personalidad jurídica, de personas jurídicas privadas o de personas jurídicas públicas.

*Servicio de la caridad y carismas de los institutos religiosos* (pp. 225-242) es la siguiente relación. El P. Stephan Haering, o.s.b., subraya que el carisma de la caridad seguirá siendo un don de lo alto. Pero se le puede dar una forma jurídica, forma que es esencialmente mudable. Pues bien, la ley de la Iglesia y los ordenamientos jurídicos de las distintas órdenes religiosas ofrecen un lugar apropiado y contribuyen a que los carismas, en especial el de la caridad, puedan ser fecundos. El derecho propio de los institutos en general y los votos especiales son los cauces para agilizar el servicio de la caridad.

El profesor Jesús Miñambres se centra a continuación en *La organización jerárquica de la Iglesia y el servicio de la caridad* (pp. 243-264). Este servicio surge como factor organizativo importante, imprescindible incluso, en la Iglesia, en todos los niveles, aunque a menudo no se le toma en cuenta en la consideración teórica de la materia. La caridad es una finalidad de la Iglesia, de la organización misma y de todos sus componentes. Y las obras de caridad son un modo de vivir *munera Christi* (cfr. can. 839 § 1).

El profesor Giuseppe Dalla Torre estudia *La historia y la naturaleza jurídica de la caritas* (pp. 265-289). Las obras de caridad han nacido de la iniciativa privada, sobre todo de la de los fieles laicos, transformándose poco a poco en entidades propiamente eclesíásticas, pasando por tanto a una disciplina «pública» en la Iglesia. Siendo la caridad una dimensión fundamental del ser de la Iglesia, todas las iniciativas de caridad que se ejercen *nomine Ecclesiae* deben de estar impregnadas de un espíritu eclesial, que

es fidelidad al magisterio y acción bajo la guía de los pastores. Se plantean las cuestiones de la distinción entre misión de la jerarquía y misión de los fieles, libertad de asociación y responsabilidad autónoma de los fieles en la animación cristiana del orden temporal, y el principio de subsidiariedad; también la problemática de la relación entre caridad y solidaridad. Es importante no caer en una visión de la Iglesia como agencia humanitaria, haciendo una clara distinción entre las acciones que los fieles desempeñan en nombre de la Iglesia en comunión con sus pastores y las que realizan en nombre propio, en cuanto ciudadanos.

*La colaboración ecuménica e interreligiosa en las iniciativas de caridad* (pp. 291-317) corre a cargo del profesor Javier Otaduy. La mencionada colaboración puede intervenir en las estructuras de la organización pastoral, en los institutos de vida consagrada, en las asociaciones y fundaciones canónicas, en las asociaciones de inspiración católica, y en los Consejos de Iglesias cristianas. El autor estudia quiénes son los destinatarios de la labor caritativa, los católicos que participan en asociaciones de confesionalidad no católica y los no católicos que participan en asociaciones católicas. Acaba dando ejemplos recientes de colaboración ecuménica e interreligiosa que muestran la oportunidad de dicha colaboración.

La profesora Chiara Minelli habla de *Derecho canónico y derecho civil en la consideración de las iniciativas de caridad* (pp. 319-344), para proyectar luces sobre los términos esenciales del diálogo entre derecho civil y derecho canónico, en especial en sus ámbitos propios y sus contenidos; luego trata de las posibles implicaciones metodológicas, que culminan en la amplia experiencia concordataria, estudiando más de cerca el caso italiano.

*Mundialización y caridad: cuestiones jurídicas* (pp. 345-375) es la aportación del profesor Vincenzo Buonomo. Parte de un interrogante: frente a la mundialización, ¿se

puede proponer la caridad como instrumento regulador de la vida internacional y de la agregación que, en todos los niveles, gubernativo, privado, de la sociedad civil, se está realizando en el plano mundial? La encíclica *Deus caritas est* subraya las diferencias entre la mundialización y la caridad: la idea de la familia humana universal se opone a la mundialización que busca la idea de prójimo de modo selectivo, funcional, que lleva a la exclusión. Por otra parte, la caridad se mueve en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, manifestándose en las expresiones de la subsidiariedad y de la gradualidad.

Llegamos a las comunicaciones escritas que, por falta de espacio, debemos limitarnos a mencionar: *Caridad y cooperación* (María Elena Campagnola), *La distribución de las gracias: caridad y justicia en la actividad eclesial de gobierno* (Javier Canosa), *La relación de Caritas internationalis con el Pontificio consejo «Cor unum» después del quirógrafo Durante la última Cena* (Giampietro Dal Toso), *La complementariedad jurídico-litúrgica en el servicio caritativo eclesial a la luz de la encíclica «Deus caritas est»* (Massimo Del Pozzo), *La caritas como principio guía del ordenamiento canónico. La aplicación de la ley en una óptica de servicio* (Davide Di Giorgio), *Algunos aspectos del servicio de la caridad en la Traditio apostolica y en la Didascalia de los Doce Apóstoles* (Juan González Ayesta), *La caridad como vía hacia la verdad en el derecho procesal canónico* (Antonio Iaccarino), *Algunas reflexiones teológicas sobre el servicio de la caridad* (Francisco Lopez-Illana), *El matrimonio canónico: el elemento antropológico y el jurídico vistos a la luz de la caridad* (Angela Solferino), *Acerca del valor universal de la «caritas» en los sistemas económicos neoliberales emergentes, entre viejas y nuevas pobrezas* (Fabio Vecchi), *Los bienes temporales al servicio de la caridad. Reflexiones en torno a algunos estatutos de Caritas diocesana española* (Diego Zalbidea).

Dominique LE TOURNEAU